



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
DIARIO DE SESIONES
CONCEJO DELIBERANTE

10a. REUNION – 2a. SESION ESPECIAL – 3 DE JULIO DE 2025

Presidencia del señor concejal Mauro David Reyes Pontet

Secretario: señor Carlos Moreno Salas

Prosecretaria: señora Lorena Haag

CONCEJALES PRESENTES

ALONSO, Carlos Walter
ALVAREZ PORTE, Emiliano Marcelo
ARCANGEL, Roberto
ARCE, Jonatan Alberto
ARZUAGA, Mariano Alberto
BARRIONUEVO IRIBARNE, Juan Martín
BUOSI, Fabiola Mara
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
DIAZ, Alvaro
ECHEVERRIA, Paula
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén Oscar
JOUGLARD, Adrián
LINZUAIN, Vanina Gabriela
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
REYES PONTET, Mauro David
TOMASSINI, Micaela
UNGARO, Fabiana Andrea
VELEZ, Gonzalo Javier

AUSENTES

GONARD, María Teresa
RODRIGUEZ, Valeria Diana
RUBIO, Silvina Alejandra
STREITENBERGER, Marcos

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.1)
- 2 - Decreto de Convocatoria .(P.1)
- 3 - Orden del Día.(P.2)

I - Proyecto de ordenanza Régimen Excepcional de Regularización Fiscal en el Partido de Bahía Blanca, Exp. 425-HCD-2025.(P.)

-Apéndice.(P.9)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los tres días del mes de julio de 2025, a la hora 12:52.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Gonard, Rodríguez, Rubio y Streitenberger.

2

DECRETO DE CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

SR. SECRETARIO (Moreno Salas).- Dice así:
"Convocando a Sesión Especial

DECRETO N° 39:

Visto el Exp. 425-HCD-2025

por el que se tramita el Régimen Excepcional de Regularización Fiscal voluntario destinado a facilitar a los vecinos de Partido de Bahía Blanca el pago de deudas tributarias.

Que en el reunión de labor parlamentaria llevada a cabo el día 2 de julio de 2025, los distintos bloques políticos han manifestado buena predisposición para la realización de una sesión especial, en caso de ser necesario, a fin de dar tratamiento al mencionado expediente.

Por lo expuesto, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1°.- Convócase a Sesión Especial para el 3 de julio de 2025 a las 12:00 horas en el recinto del este Honorable Concejo Deliberante a fin de tratar como único punto del Orden del Día el siguiente expediente:

-Exp. 425-HCD-2025, proyecto de ordenanza Régimen Excepcional de Regularización Fiscal voluntario en el Partido de Bahía Blanca.

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 2 de julio 2025”.

3

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Conforme al Decreto N° 39 se procede al tratamiento del expediente.

I

REGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACION FISCAL VOLUNTARIO EN EL PARTIDO DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Señor presidente, para hacer algunas consideraciones en relación al expediente que nos convoca, que es un Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario.

El texto de esta ordenanza ya en su Artículo 1° define el objetivo de la misma, que es justamente facilitar el pago de deudas tributarias que tienen los bahienses.

Respecto al alcance de estas obligaciones fiscales y tributarias, comprende todas aquellas que están en la normativas locales, la Ley N° 13.010, también hablamos de los intereses de los recargos de las multas de los accesorios.

Hay otras cuestiones que también nos parece importante mencionar, respecto a cómo se

tramita este plan de regularización de deuda que siempre va a ser a pedido de parte interesada, se va a tener que realizar una declaración jurada, puede ser por varias deudas, por una deuda; el área comunal interviniente que es el Area de Ingresos Públicos.

También me parece importante mencionar, por ejemplo, un adicional o un beneficio mayor para aquellos contribuyentes que estén adheridos a la plataforma Mi Bahía y aparte estén adheridos a la tasa vía mail, van a tener un descuento del 5% sobre los saldos.

También contarles que este plan prevé distintas modalidades de pago, al contado, en cuotas; prevé también en tres cuotas que allí no se prevén intereses en la financiación y después se prevé de 12 cuotas y de 24 cuotas. Aquellos contribuyentes que quieren adherir van a encontrar en esta ordenanza tres periodos en los cuales van a poder acogerse a todos los beneficios que trae esta ordenanza. El primero es justamente hasta el 31 de julio, el segundo va del 1 de septiembre al 30 de septiembre, y el último periodo que tienen va a ir del 1 de octubre al 31 de diciembre.

También me parece importante hacer un pequeño y breve marco contextual de esta política fiscal que hoy estamos tratando en este recinto, claramente los bahienses hemos atravesado no una sino dos catástrofes con impacto y dimensiones profundas en la ciudad, y lo que viene hacer esta ordenanza, lo que ha dispuesto el Intendente Municipal Federico Susbielles, es reconocer el enorme esfuerzo que vienen haciendo los bahienses, las empresas, las pymes, los emprendedores para poder salir adelante, que en ningún momento, a pesar de todas las dificultades que nos tocó atravesar, han bajado los brazos, la han luchado, han enfrentado la adversidad con esperanza.

También, a través de las políticas públicas lo que se intenta es reconocer todos esos esfuerzos, acompañar esa esperanza, construir esperanza en el presente, construir esperanza en el futuro pero con medidas concretas, con medidas que faciliten, y en este caso se dan facilidades de pago para que los vecinos y vecinas que se tuvieron que retrasar en sus pagos, las empresas, a raíz de afrontar todas las dificultades de las catástrofes, puedan conforme también a su capacidad contributiva, conforme a su realidad económica, estos son dos principios medulares de las políticas fiscales, del derecho tributario, contemplar y mirar las distintas realidades económicas.

Y en ese mirar lo que se establece justamente para que todos puedan acceder, es distintas cuotas, distintas modalidades de pago, distintos planes para que cada bahiense, de acuerdo a sus posibilidades, tenga la posibilidad, tenga la oportunidad de estar al día.

Después también quiero reconocer el trabajo que se ha hecho en este ámbito legislativo, en primer término con distintas reuniones que impulsó el presidente de bloque Alvaro Díaz, la recepción y las puertas siempre abiertas del Palacio Municipal, en este caso el Secretario de Economía, Carlos de Vadillo recibió a distintos representantes de bloques, y allí no solo se dio lugar a poder despejar dudas sino también a lo que nosotros nos parece importante en los temas de la ciudad, en los problemas que nos convocan que es poder en conjunto, resolver los problemas de los bahienses, hacer lugar a las miradas, hacer lugar a los aportes, y eso dio, eso se promovió y siempre se trata de ensanchar esos espacios.

Agradecer a aquellos concejales que esta semana y la anterior, varios se acercaron a consultar, a hacer preguntas, lo veo ahí a Pablo, a Gonzalo; otros que hoy no están aquí presentes pero también han manifestado su interés y se han acercado.

Por último, agradecer al Intendente por estar siempre con la empatía y con la humanidad que requieren estas situaciones de tragedia porque esto lo que está haciendo, como les decía, es reconocer desde la política fiscal pero con un grado importante de humanidad y sensibilidad, este esfuerzo gigante que hicieron los bahienses y acercar respuestas concretas.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Vélez.

SR. VELEZ.- Señor presidente, muy cortito lo que voy a argumentar.

Solo quería hacer algunas apreciaciones respecto a este expediente, al funcionamiento de este Cuerpo y también a los comentarios que se vierten sobre distintos medios de cosas que pasan en este recinto.

En primer lugar quiero hacer hincapié en que volvemos a transitar una situación de excepcionalidad, hemos sufrido dos barra tres eventos, el viento fuerte de diciembre de 2023, un evento el 7 de febrero de 2025 y el último el del 7 de marzo de este año, el más catastrófico. Dos grandes eventos con poco tiempo justamente para que se pueda recuperar la ciudadanía, volvamos a reactivar el factor económico de una economía que a nivel nacional veo que no arranca, veo que no florece y que mostrando justamente un debilitamiento que recae en las arcas municipales, especialmente como nos compartieron los datos hace algunos días, por ejemplo la baja en la cobrabilidad de la Tasa de ABL ronda el 51%, ha estado en índices mejores, y también esto que afecta la economía y por supuesto esa tributación que tiene, esa parte que va a tributar el Municipio, esa baja en la actividad económica, repercute en el

porcentaje que se recauda a través de esa actividad.

En segundo lugar defender siempre, como dijo también la concejal preopinante, el diálogo, la búsqueda del consenso, el análisis de los datos, el desgano de toda la normativa que trabajamos en este recinto, resaltando el análisis y la predisposición de este bloque para darle ingreso a este expediente, como fue en la sesión anterior; tengamos en cuenta que es un expediente que había ingresado pocos días antes, que si bien se había leído faltaba alguna mayor información para poder tomar una decisión haciendo un análisis serio y correcto debido a la envergadura del expediente que estábamos trabajando.

De hecho de ese diálogo y de ese consenso surgieron modificaciones que vamos a estar votando en pocos minutos, agregados de último momento con el fin de subsanar alguna subjetividad que pueda haber en la normativa que estamos aprobando, previniendo en algún futuro una mala interpretación de estos datos, todo esto para hacer un trabajo serio y responsable de la tarea a la cual estamos siendo llamados, el trabajo que hacemos muy pocos del Cuerpo.

Hecha esta aclaración, otro inciso que quiero dejar manifestado por lo cual no voy a votar una parte en particular, es el Artículo 24°, que habla de los plazos de adhesión de esta moratoria; creo que los seis meses que fija está correcto, la prórroga me parece en exceso la apertura de esta ventana de acogimiento, por lo cual en particular ese artículo, luego de analizarlo, en lo particular no lo voy a acompañar, sí el texto en su conjunto porque es una medida que creo favorece a la gente y que viene a dar un espaldarazo en esta situación para muchos agobiante que estamos transitando y tenemos ese argumento como para fundamentar nuestro voto por la positiva y por la negativa analizando todos los datos.

Dije esto, señor presidente, porque ese es nuestro trabajo: analizar, debatir, llevar propuestas, y en todo caso que se defina de acuerdo a la cantidad de votos, si es lo mejor o no para la ciudadanía, representando ese mandato popular con el cual fuimos ungidos, y esto no es vedetismo como propinan algunos concejales de este Cuerpo, no estamos dispuestos a votar a libro cerrado o sin analizar lo que venimos a aprobar, y parece que a algunos por ahí les molesta venir un día más a este recinto; de hecho vemos bancas vacías, una ordenanza, una moratoria que beneficia no a la casta, beneficia a la gente, justamente hoy no cuenta ni con el análisis ni con el respaldo de las Fuerzas del Cielo, o de una parte de las Fuerzas del Cielo que sumado también a la realidad, no encuentra un voto o una oportunidad o una sensibilidad en esta situación como para ayudar

al Gobierno de turno y a todos los bahienses a poder salir de este pozo.

Creo que ésta es una falta de respeto hacia la ciudadanía no ponerse en el lugar y venir a votar esta medida o a debatir esta medida que no favorece a la casta, favorece al conjunto de la población, y teniendo en cuenta estas dos situaciones que vivimos en el último tiempo.

Por eso voy a acompañar en general, junto con el bloque, y en particular atenerme a votar por la negativa el Artículo de la extensión, pero creo que es una medida que debemos resaltar porque beneficia a la gran mayoría de la población y vuelve a poner ese acompañamiento y el hombro para que Bahía Blanca pueda resurgir.

Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Daguerre.

SR. DAGUERRE.- Señor presidente, la verdad como ciudadano y contribuyente de la ciudad de Bahía Blanca, por supuesto que nada nos alegra estar hoy tratando una moratoria, un régimen excepcional fiscal voluntario, pero eso significa también sincerar en algún punto las cuentas municipales, pero también una cuestión de fondo que tiene que ver con cuáles son los recursos con que cuenta un Municipio de Bahía Blanca y cuáles son las competencias que tiene un Municipio de Bahía Blanca.

Con respecto a la moratoria en sí, por supuesto que la vamos a acompañar, por supuesto que tiene que ser un régimen excepcional; no puede ser una norma, no puede ser un sistema, de ninguna manera puede ser un modus operandi de este intendente o de cualquier intendente que lo sea en el futuro porque, como bien decimos, es una herramienta útil para un momento determinado de la historia pero no puede ser algo sistemático.

Como tampoco puede ser sistemático la baja en la cobrabilidad de la principal tasa que le llega a 166.000 bahienses, como es la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. No puede ser sistemática la baja porque evidentemente hay algo que está fallando, hay una política tributaria local que está fallando y que por supuesto debemos ser todos responsables en la búsqueda de que esa tasa de cobrabilidad aumente, porque a ningún vecino contribuyente que paga todos los meses o paga de manera anual y que hoy nos está observando, ve con buenos ojos una moratoria. Por eso tiene que ser absolutamente excepcional y tiene que ser absolutamente bien explicada esa moratoria.

A mí me hubiese gustado que el Secretario de Economía explicara públicamente cada uno de los puntos y dónde están paradas las cuentas del Municipio de Bahía Blanca, porque no es solamente una cuestión del gobierno de turno, es una cuestión para proyectar hacia Bahía

Blanca, hacia los recursos y las competencias que tiene Bahía Blanca, y es sano que desde el Municipio, desde los funcionarios, desde las autoridades políticas máximas, se explique esto porque no hay que esconderlo, al contrario: hay que explicarlo, hay que ponerlo sobre la mesa, hay que saber dónde estamos parados y hay que trazar una hoja de ruta hacia adelante para que esto no vuelva a ocurrir, porque esto ocurre no solamente por los dos episodios que tuvimos; los dos episodios que tuvimos profundizaron y agudizaron esta situación, pero la baja de la tasa de cobrabilidad la tenemos desde mucho tiempo atrás, desde mucho tiempo atrás y no solamente de este gobierno, sino de gobiernos anteriores. Entonces ahí hay que poner un torniquete para evitar que eso se vaya profundizando.

Cómo se hace será trabajo de todos: digitalizar los procesos, profundizar la digitalización de los procesos, premiar al buen contribuyente. Por supuesto que hay situaciones que escapan a la competencia de un Municipio, como puede ser una reactivación económica; hay cuestiones que agudizan eso, que es lo que nos pasó en el 2023 y en el 2025, pero hay que tener herramientas y alternativas para evitar eso.

Regenerar el vínculo con el contribuyente. Hay que regenerar el vínculo con el contribuyente y una de las maneras de regenerar ese vínculo con los contribuyentes es explicar dónde estamos parados, poner los números arriba de la mesa. No aprobar, no tratar la Rendición de Cuentas es justamente romper ese vínculo con el contribuyente, si justamente tenemos que hacer lo contrario, tenemos que explicar lo que tenemos para saber hacia dónde vamos.

Las herramientas este Departamento Ejecutivo las va a tener, como las tuvo y como las seguirá teniendo, pero no solamente puede ser algo unilateral. No puede ser que estemos acompañando una moratoria y en dos oportunidades hayan vuelto atrás el tratamiento de una rendición de cuentas.

No se explica de ninguna manera, no se explica de ninguna forma. No hay libro en el manual político que diga que eso va de manera literal a generar un vínculo con el contribuyente. Al contrario, ¡al contrario!: sinceremos las cuentas, sinceremos los gastos, transparentemos la gestión pública y de esa manera no solamente le vamos a pedir un favor al de la moratoria, al contribuyente que no pudo, sino además vamos a premiar a aquel que todos los meses o todos los años, paga religiosamente.

Ese es un punto, señor presidente, pero hay otro punto que tiene que ver con la cuestión de fondo, que tiene que ver con discutir, no pelearse pero ser firme políticamente para discutir los recursos que se van de Bahía y no vuelven, los recursos que todos los bahienses ponemos a la

Provincia y a la Nación y no vuelven. No vuelven en obras, no vuelven en ninguna infraestructura, no vuelven en cloacas, no vuelven en asfalto, no vuelven en planes de vivienda, no vuelven en la prestación de salud. Nadie está pidiendo que se peleen con el Gobernador y con el Presidente, pero tampoco que miren para el costado, pero tampoco que ignoren la situación.

Para terminar, señor presidente, la Administración Municipal va a tener un régimen excepcional voluntario, va a tener una moratoria, pero tiene que haber una mayor firmeza política. Nadie le pide la pelea por la falta de prestaciones al Gobernador o al Presidente de la Nación, pero lo que tiene que hacer la Administración Municipal es recomponer el vínculo con la sociedad, recomponer el vínculo con el contribuyente y para eso se necesita transparencia, sincerar las cuentas y por supuesto defender a Bahía Blanca sin pelearse con nadie, pero ser absolutamente firme en que donde no se puede pelear es con el vecino y la vecina que tanto esfuerzo hace y que quedó demostrado en más de una oportunidad.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Señor presidente, con respecto a sincerar las cuentas del Estado Municipal que hacía mención el concejal preopinante, a mí me parece que hay que poner un poco en contexto lo que fue el temporal del 7 de marzo; me parece que también estaría bueno que se hagan las preguntas pertinentes con respecto al costo que significó eso.

Creo que en la historia de Bahía Blanca no tuvimos a lo largo del tiempo un costo para el Estado Municipal, algo que implique una erogación para el Estado Municipal como fue la inundación, el temporal del 7 de marzo.

Creo que hay que partir de ahí, la moratoria se da en ese contexto, el Secretario de Economía Carlos De Vadillo, en la reunión que se hizo el viernes pasado explicó por demás la situación, la comparó con lo que es la pandemia; en la pandemia recordamos que por supuesto fue una situación extraordinaria pero con menor cantidad de demanda de servicios, con los ciudadanos resguardados adentro de sus casas, con los fondos de Nación y de Provincia que nunca dejaron de llegar.

Quizás el entrecruzamiento de estas situaciones en este marco político se da, o lo que genera es una situación por demás extraordinaria que la verdad yo ayer veía que se están licitando obras de iluminación en los distintos sectores de la ciudad, ayer fuimos a una unidad residencial que se está trabajando con el Penna. Nunca se dejó de proyectar obras, tanto la Provincia como el Municipio trataron de

que ese plan de gobierno siga estando, por supuesto en el marco de una ciudad que ya no va a volver a ser la misma.

Comparto con el concejal preopinante que en cuestión tributaria hay que hacer una reforma seria, que sea progresiva. Uno va modificando ciertas cuestiones estructurales en la medida de las posibilidades. La verdad que a nosotros lo que nos tocó es inédito, en una situación que no solo hay que ponerle el pecho, sino ponerle mucha cabeza para ir a fondo con cuestiones -insisto- como la tributaria, estamos todos de acuerdo. ¿Va cayendo la recaudación?: sí. ¿Hay que generar confianza con el vecino?: sí. ¿En este marco?: también. Por algo llegamos a estas circunstancias.

Pero lo que yo quiero destacar acá, quiero agradecer al presidente, quiero agradecer a todos los concejales y concejalas que están acá sentados porque vamos a empezar a entrar en un marco de cierre de listas, de escenarios políticos y me parece que estar acá también implica una responsabilidad para con el ciudadano, para con el bahiense.

Entiendo que hay siempre preguntas antes de los expedientes, que en lo que respecta a los concejales y concejalas que están acá siempre han intentado evacuar las dudas; a veces salen, a veces no, a veces tardan una semana más, a veces tarda una semana menos. No es que del jueves pasado hasta hoy no se hizo nada, se hicieron reuniones con el Secretario de Economía, las reuniones estuvieron buenas porque van saliendo temas y me parece que vamos a empezar a atravesar un mar turbulento como está el país, que está entrando en una lógica de amigo-enemigo, que no es actual pero sí me parece que se va profundizando incluso a escalas peligrosas con lo que está pasando en los últimos días en algunos lugares de la Argentina, y que estén acá para mí no es menor.

Me gustaría que con los temas que vienen siempre podamos dejar a resguardo ese pequeño espacio de reflexión y de pregunta y de respuesta para los temas que son específicamente de Bahía. Uno entiende que se van a venir discusiones álgidas en términos políticos, también espero que lo hagamos con madurez porque los tiempos cambian y dentro de unos años vamos a mirar la foto de hoy y yo creo que se va a poner en valor a aquellos que impulsaron la racionalidad, aquellos que impulsaron el trabajo por el vecino. Cuando uno va a caminar, cuando uno va a hacer alguna actividad en Bahía con la familia y demás, siempre está bueno poder mirar a los vecinos a la cara y saber que siempre se intentó legislar desde este Concejo Deliberante para todos y para todas.

Así que gracias por esta sesión especial.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Una salvedad, una cuestión técnica que me parecía importante aclararla: recién quedó súper claro que era un régimen excepcional y se habló también del buen contribuyente.

Este año cuando aprobamos la Ordenanza Fiscal e Impositiva remarcamos justamente que hubo beneficios muy concretos para el buen contribuyente, de hecho lo podemos traer a colación y recordar que era para aquellos que tenían inmuebles con una tasación hasta \$ 2.000.000, del 15%; aquellos que iban entre \$ 2.000.000 a \$ 4.000.000 de tasación fiscal, del 10% y aquellos que estaban por encima de los \$ 4.000.000 de tasación fiscal, de 5%.

También lo destacamos y esto también lo debatimos mucho con los bloques, porque coincidíamos que en la normativa fiscal tenía que haber incentivos claros para el buen contribuyente, estaba también el 20% de descuento en el pago anual y el 10% en el semestral.

Eso por supuesto siempre estuvo vigente y siempre estuvo la mirada respecto al buen contribuyente, más allá por supuesto, como bien mencionaba nuestro presidente de bloque, siempre se puede profundizar en las políticas fiscales.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Primeramente pasamos a leer la modificación realizada en el artículo...

SR. JOUGLARD.- Quería hacer una consideración no del expediente pero sí de la sesión. Nos faltó votar el decreto de convocatoria, ponerlo en consideración con el Cuerpo.

Simplemente para dejar esa parte cerrada, que no fue sometido a consideración del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Se puede poner en consideración, igualmente el decreto es firmado por Presidencia.

En consideración el decreto.

-Aprobado por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Pasamos a leer las modificaciones realizadas al Artículo 2° en su primer inciso.

SR. SECRETARIO (Moreno Salas).- Modificaciones al Artículo 2°, Inciso 1, acordadas en la reunión de labor parlamentaria.

Inciso 1 del Artículo 2°: "Las provenientes de todas las tasas, derechos, licencias o contribuciones y cualquier otra obligación; sus recargos e intereses, multas y demás accesorias comprendidas en las ordenanzas municipales o la Ley N° 13.010, incluso planes de pago caducos cuyos vencimientos hayan acaecido

hasta el 31 de mayo de 2025, se encuentren en instancia pre judicial o judicial".

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Bien. Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señor presidente, para solicitar de acuerdo a lo conversado en labor parlamentaria, el tratamiento en general en primer término y después en particular.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración en general el expediente.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar en particular el tratamiento de manera conjunta de los Artículos 1° a 23°.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento conjunto de los artículos citados.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración los artículos.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- El tratamiento de manera individual del Artículo 24°.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el Artículo 24°.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Vélez.

SR. VELEZ.- Para solicitar se consigne mi voto negativo del Artículo 24°.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Ungaro.

SRA. UNGARO.- Para consignar mi voto negativo del Artículo 24°.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Se toma nota por Secretaría.

Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señor presidente, para solicitar la votación de manera conjunta de los Artículos 25° a 27°.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento conjunto.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En

consideración los artículos.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 13:25.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

ORDEN DEL DÍA

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 425-HCD-2025)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 8/14, por el que se establece un Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario, destinado a facilitar a los vecinos y vecinas del partido de Bahía Blanca el pago de deudas tributarias, y

CONSIDERANDO

Que el Partido de Bahía Blanca, ha sufrido desde diciembre de 2023 lamentables sucesos climáticos que han afectado profundamente su dinámica social-económica sumado a los aumentos de los índices inflacionarios, que provocaron progresivamente la disminución del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que en el primer semestre de 2023, los índices de pobreza e indigencia arrojaban guarismos que alcanzaban el 24,9% y 5,6% de la población respectivamente, conforme los registro del INDEC; en porcentajes de personas concretas, estos datos constituyen un 34,2% de pobres y un 7,4% de indigentes; si se tienen en cuenta los resultados del último Censo de Población y Vivienda, unas 114.500 personas se encontraban por debajo de esta línea en nuestro distrito.

Que el día 16 de diciembre de 2023, el Partido de Bahía Blanca fue azotado por un temporal de lluvias y ráfagas de vientos de hasta 146 kilómetros por hora, ocasionando lamentables pérdidas de vida humanas, numerosas personas heridas, algunas de ellas de gravedad, y daños materiales de gran cuantificación.

Que las consecuencias de ese fenómeno climático produjeron la interrupción de servicios esenciales y vitales para la población, y un importante número de ciudadanos presentaron daños en su salud y en sus bienes en distinto grado de consideración.

Que en ese entonces, se declaró la emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos, y el Estado Municipal tomó todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos fundamentales y subsanar aquellos daños en la medida de sus potestades intervinientes, privilegiando el orden público y el bienestar general, de acuerdo a la manda constitucional contemplada en los artículos 5° y 123° de la Constitución Nacional y artículos 190° y subsiguientes de la Carta Magna de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Deliberativo sancionó inmediatamente la Ordenanza 21.690, haciéndose eco de la difícil situación económica atravesada y agravada por la catástrofe desatada, declarando la emergencia económica, social y sanitaria en todo el Partido de Bahía Blanca hasta el 31 de marzo de 2024, y autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a fin de poder tomar las medidas económicas pertinentes para hacer frente a esta contingencia.

Que, a principios del mes de febrero del presente año, la tormenta de granizo que golpeó al Partido de Bahía Blanca durante algunos minutos dejó destrozos e inconvenientes, en viviendas particulares y comercios que registraron roturas de techos y ventanas, así como en vehículos.

Que el día 7 de marzo del corriente año, el Partido de Bahía Blanca fue nuevamente azotado por una catástrofe climática extraordinaria, registrándose en un lapso de pocas horas precipitaciones de más de 300 milímetros, dejando gran parte del Distrito bajo el agua, tornando la situación muy crítica en distintos sectores; la gravedad de lo ocurrido, provocó víctimas fatales, decenas de personas heridas, más de mil evacuados, y daños a los bienes públicos y privados de extrema gravedad.

Que la infraestructura, el tránsito y la conectividad del Distrito se encontraron gravemente afectados también, consecuencia del colapso de puentes y rutas de acceso, socavación de terraplenes y calles que en algunos casos comprometían a su vez la estabilidad estructural de algunas viviendas, pérdida de alcantarillas, daños en los estribos y accesos a obras, así como la destrucción del paquete estructural y roturas en los pavimentos y badenes existentes.

Que además se produjeron baches, acumulación de agua sobre la calzada y obstrucciones parciales y rotura de cañerías debido a elementos arrastrados por las corrientes de agua; afectando no sólo la transitabilidad, sino también la seguridad de los usuarios.

Que, asimismo, el puerto y la industria de la región perdieron conectividad ferroviaria al afectarse las vías que operan las empresas FERROSUR ROCA S.A. y FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C.

Que en este contexto devino imperioso decretar el estado de emergencia en todo el territorio del Partido de Bahía Blanca hasta que desaparezcan las causas que hicieron necesaria su declaración; ello a fin de amparar los intereses vitales de la población, realizar las obras, contrataciones y adquisiciones necesarias, instrumentar convenios de colaboración, implementar las acciones indispensables para solucionar o aliviar las consecuencias del desastre, evitar agravaciones humanitarias y reparar los daños producidos o que se produzcan, la cual se materializó por Decreto 394/2025, convalidado por Decreto 6 del Honorable Concejo Deliberante.

Que en el mismo sentido la ordenanza 22.025, de fecha 21 de marzo de 2025 declaró la Emergencia sanitaria, alimentaria, social, ambiental, habitacional, de infraestructura, administrativa, económica y de servicios públicos hasta el día 30 de junio de 2025, autorizando al Departamento Ejecutivo para que disponga todas las medidas necesarias de facultad de este Departamento Deliberativo, con el objeto de agilizar la administración municipal en pos de ejecutar con celeridad las decisiones que se estimen imprescindibles tomar, a fin de amortiguar las consecuencias socio económicas que determinaron el dictado de la misma.

Que miles de vecinos vieron afectadas sus viviendas, vehículos y comercios y tuvieron que atender en forma prioritaria estas necesidades, destinando para ello, gran parte de sus ingresos salariales, ahorros o mediante la solicitud extraordinaria de préstamos para reparar los daños producidos o reponer las pérdidas producto de la inundación.

Que luego de atender las urgencias inmediatas y prioritarias de la inundación, y ante la circunstancia de que muchos vecinos se encontraban con serias dificultades para afrontar el pago de alquileres, gastos que demanda el acondicionamiento de sus instalaciones, o la reposición de los bienes perdidos, así como el pago de los sueldos de empleados o de tasas, impuestos y cargas sociales, que en muchos casos dificultan gravemente o hacen peligrar su continuidad, incidiendo de manera negativa en la actividad económica local, este Municipio puso en marcha acciones y políticas de reconstrucción del Distrito junto a la colaboración de los diferentes sectores empresarial, gremial, Universidades y otras instituciones afines.

Que la reactivación económica resulta esencial para el bienestar de la ciudadanía en general, siendo necesario adoptar medidas que promuevan la recuperación de la actividad económica del Partido y sus habitantes.

Que mediante la creación del Fondo de Fomento Productivo de Bahía Blanca, dictado por el Decreto 473/2025, cuyo objetivo principal es apoyar a las pymes y comercios locales afectados, financiado con recursos municipales y donaciones recibidas, mediante el otorgamiento de ayudas económicas para que puedan recuperar y fortalecer la actividad económica y productiva de Bahía Blanca.

Que ante la necesidad de profundizar la ayuda a las localidades más afectadas por la inundación, con la colaboración del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto 861/2025, creando el “Fondo de Fomento y Reactivación Económica de las Localidades de Ingeniero White y General Daniel Cerri”, para la recomposición de la actividad económica y productiva de los comerciantes, gastronómicos y Pymes quienes se vieron gravemente afectados luego del 7 de marzo.

Que mediante el Decreto 827/2025, se crearon los Programas de acompañamiento Municipal a personas humanas y jurídicas afectadas por la inundación: “Clubes de Pie II”, “Emprendedores de Pie”, “Instituciones de Pie” y “Cultura de Pie”, para el otorgamiento de subsidios a clubes e instituciones deportivas, a trabajadores de la economía social y cuentapropistas, asociaciones civiles y a trabajadores independientes de la cultura, que han perdido todos o gran parte de los insumos, maquinarias de su capital de trabajo o han sufrido daños materiales en sus instalaciones. Estos programas fueron financiados con los fondos provenientes de las donaciones recibidas mediante el alias bancario BAHIAxBAHIA.

Que la gran cantidad de afectaciones estructurales, las obras de infraestructura, servicios públicos, accesibilidad, conectividad, que resultan necesarias realizar, aún poniendo sus máximos recursos y herramientas a disposición, exceden la capacidad de respuesta del Estado Municipal, siendo sus recursos insuficientes para poder hacer frente a tanta demanda.

Que la colaboración del Estado Nacional y Provincial, entes públicos y privados, para solventar y acompañar a cada vecino y vecina, que vieron afectados sus hogares por la inundación, ha sido de gran ayuda para el Distrito. Así se ejecutaron por el Gobierno Nacional el Suplemento Único para la Reconstrucción (SUR) orientado a ayudar a los vecinos cuyas viviendas fueron afectadas de modo que puedan atender sus necesidades frente a los daños o pérdidas materiales sufridas en las mismas, y el subsidio no reembolsable otorgado por el Gobierno Provincial para hogares afectados por la inundación.

Que, junto al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en marcha un “Plan de reconstrucción Integral de Bahía Blanca”, impulsado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que abarca el plan del sistema hidráulico, la reparación del Hospital Interzonal “Dr. José Penna” y la reconstrucción de infraestructura urbana.

Que a través del OPISU se realizarán obras de pavimentación, cordón cuneta y desagües pluviales de los barrios “Evita” y “Mas Barrios”, y a través del Consejo Federal de Inversiones se llevarán adelante la recuperación de espacios públicos, la refuncionalización del Mercado Municipal y el fortalecimiento de las políticas culturales.

Que a través de la sanción de la Ordenanza 22.024, se dispusieron una serie de beneficios fiscales y otras medidas destinadas a los vecinos y vecinas del Partido de Bahía Blanca con el fin de paliar el difícil momento que se encuentra transitando el Distrito como consecuencia de la catástrofe climática acaecida.

Que asimismo, conforme atribuciones conferidas por la Ley 13.766 y modificatorias, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires resolvió prorrogar vencimientos de deudas por Impuesto Inmobiliario de las plantas Urbana Edificada y Baldía, del Impuesto Automotor, Ingresos Brutos, así como otras medidas conducentes a generar alivio en la población, tales como la suspensión de la gestión de intimaciones de pago y la emisión de nuevos títulos ejecutivos por cualquier concepto de deuda.

Que si bien estas medidas resultaban indispensables para brindar, de manera urgente, el apoyo que las circunstancias exigen para sobrellevar el difícil momento que les tocaba atravesar a los ciudadanos de Bahía Blanca, el Gobierno Municipal continuó llevando adelante más acciones de políticas públicas de reconstrucción del entramado social, productivo, comercial e infraestructura urbana que reflejan un gran esfuerzo presupuestario y financiero para el erario público municipal.

Que los recursos tributarios conforman herramientas vitales para los municipios, ya que permiten financiar servicios esenciales, promover el desarrollo local, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, invertir en proyectos de infraestructura, creación y mantenimiento de espacios verdes, parques, bibliotecas, museos y centros culturales, fortalecer sus capacidades administrativas, tecnológicas y financieras, implementar programas de asistencia social, de apoyo a la familia y de promoción de la salud, dirigidos a las personas más vulnerables y acompañar la economía local. Sin impuestos no sería posible que los ciudadanos recibieran una serie de beneficios que el Estado, a través del gobierno, puede entregar a la comunidad.

Que el artículo 193° inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, regula la creación o modificación de impuestos o contribución de mejoras las cuales necesitan ser sancionados por mayoría absoluta de votos por el Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de la inflación anual acumulada en el año 2024, para el Ejercicio 2025 el Departamento Ejecutivo proyectó las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, teniendo en consideración un incremento en el monto de las Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, escalonado de un CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%), sin embargo el aumento aprobado fue de un importe escalonado cercano al OCHENTA POR CIENTO (80%), y para quienes realizaran el pago anual anticipadamente una suba del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Que considerando que los tributos son una fuente de financiamiento fundamental de las múltiples actividades que realiza el gobierno para proveer bienes y servicios que aumentan el bienestar de los ciudadanos contribuyentes. El Estado para funcionar eficazmente necesita del factor económico que ingresa por medio de la coparticipación y la creación de tributos propios.

Que este complejo y extraordinario contexto en que se encuentra el distrito, se sumó al escenario de disminución en el comportamiento fiscal que se registraba desde principio de año; y desde marzo no solo ha disminuido notablemente el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, sino también que la inundación ha provocado un gran desequilibrio donde los vecinos y vecinas afectados, debieron destinar sus ingresos a reparar o recomponer los daños materiales sufridos en sus hogares, comercios o vehículos.

Que al mismo tiempo el Estado Municipal, aún con la ayuda que está recibiendo por parte de los Gobiernos Nacional y Provincial, viene realizando cuantiosos gastos extraordinarios destinados a afrontar la reconstrucción del Partido, contando para ello con un presupuesto aprobado que no se corresponde con el gasto público que se está ejecutando.

Por ello en este contexto, y si bien las medidas de alivio fiscal han ayudado a los vecinos a paliar esta difícil situación, es necesario llevar una política recaudatoria para otorgarles facilidades de pago a quienes se encuentran con dificultades para el correcto cumplimiento en el pago de las obligaciones que detenta cada contribuyente; ya que una caída en la recaudación municipal genera como corolario la reducción de recursos que se destinan a la ciudadanía, afectando considerablemente la capacidad de gestión en relación a las demandas de la sociedad, no solo en el cumplimiento inmediato sino también generando situaciones más gravosas de déficit fiscal.

Que el Municipio lanzó en noviembre de 2024 la plataforma tecnológica denominada Mi Bahía la cual tiene como objetivo facilitar la comunicación entre los vecinos y el municipio, que implicó un gran avance en la digitalización que la gestión pregonera facilitando a cada ciudadano realizar trámites por intermedio de la misma sin necesidad de acercarse a una dependencia municipal.

Que dicha aplicación permite gestionar de forma simple, en un único lugar y con una misma cuenta de usuario, los trámites y servicios digitales del Municipio, significando una forma de

comunicación moderna y ágil, que va en línea con aportar herramientas que permitan que el vecino tenga cerca al Municipio.

Que atento ser una herramienta que cuenta actualmente con miles de usuarios, y en el entendimiento de que lograr que más personas se sumen a la misma facilitará abordar las distintas inquietudes de la comunidad de manera más ágil, se considera propicio plantear un beneficio adicional de descuentos a los ya mencionados para aquellos que se encuentren registrados y adheridos al envío de tasas municipales mediante esta plataforma.

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Establécese un Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario en el ámbito del Partido de Bahía Blanca, destinado a facilitar a los vecinos el pago de deudas tributarias, sujeto a los términos y condiciones especiales que se determinan en la presente ordenanza.

Deudas comprendidas

Artículo 2° - Se encuentran comprendidas en el presente Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario las siguientes deudas:

1. Las provenientes de todas las tasas, derechos, licencias o contribuciones y cualquier otra obligación, sus recargos e intereses, multas y demás accesorios comprendidas en las ordenanzas municipales, o en la ley 13.010, incluso planes de pagos caducos, cuyos vencimientos hayan acaecido hasta el 31 de mayo de 2025, se encuentren en instancia prejudicial o judicial.

2. Planes de pago vigentes en relación a las cuotas a vencer. En tal caso el acogimiento voluntario del obligado producirá la refinanciación del plan de acuerdo a la modalidad elegida y condiciones de acogimiento en el que se realice.

Deudas excluidas

Artículo 3° - Se encuentran excluidas del presente Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario las siguientes deudas:

- α) Las de los agentes de retención y/o percepción, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
- β) Las que se encuentren recurridas o discutidas administrativa o judicialmente, mientras no exista allanamiento o desistimiento de parte interesada.

Del Acogimiento voluntario. Sujetos legitimados

Artículo 4° - El acogimiento será a pedido de parte interesada en la forma y modalidad que establezca la presente Ordenanza. El acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario es facultativo para los sujetos pasivos mencionados en el Título II de la Ordenanza Fiscal, excepto los agentes de retención cuyas deudas se encuentran excluidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°.

Los terceros podrán acogerse a este régimen, bajo su exclusiva responsabilidad, únicamente bajo las modalidades y condiciones que expresamente permita la presente Ordenanza.

Solicitud y requisitos. Formalización

Artículo 5° - La solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario por cada uno de los imponibles podrá realizarse sobre el total de las deudas o por alguna de ellas, y deberá instrumentarse en forma expresa por el interesado, con identificación de las mismas o de sus imponibles y la modalidad de pago seleccionada.

En todos los casos, el acogimiento deberá comprender las obligaciones tributarias adeudadas correspondientes a la totalidad de cada uno de los años calendarios seleccionados.

La petición deberá contener bajo Declaración Jurada los datos personales (Nombre, Apellido, D.N.I., C.U.I.T./C.U.I.L., domicilio) y de contacto (teléfono y correo electrónico) del sujeto que pretende regularizar.

Asimismo, en caso de corresponder, será condición excluyente y obstativa de formalización del acogimiento lo siguiente:

El desistimiento de recursos opuestos -en sede administrativa o judicial- en relación a las deudas de las que solicita acogerse al régimen voluntario; y/o si se encuentra presentado en juicio de apremio y opuesto excepciones sobre los tributos que deseen adherir al plan de regularización deberán previamente desistir en sede judicial de los mismos como condición necesaria de acogimiento.

Artículo 6° - La solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario, podrá realizarse en forma presencial, por presentación escrita o a través de la plataforma digital MiBahía.

Suscripción del Acuerdo de Adhesión

Artículo 7° - La solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario presentada por el sujeto, deberá ser verificada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y de resultar procedente, se formalizará mediante suscripción de un Acuerdo de Adhesión, donde constarán todos los datos del sujeto, los importes a regularizar, condiciones y modalidad de pago a la que se obliga.

El Acuerdo de Adhesión importará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda a regularizar, implicará un compromiso formal de pago, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción de las acciones fiscales para determinar y perseguir su cobro.

Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada y la renuncia a interponer recursos administrativos o judiciales que pudieren corresponder con relación a los conceptos e importes incluidos en el Acuerdo de Adhesión.

Perfeccionamiento y entrada en vigencia del acogimiento voluntario. Efectos

Artículo 8° - No obstante su formalización, el acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario quedará definitivamente perfeccionado a la fecha en que se acredite el primer pago del acuerdo suscrito conforme a la modalidad elegida, quedando de esta forma suspendidas mientras se cumpla con el mismo, la prosecución de las acciones judiciales de estas deudas sujetas a regularización.

Beneficios del Régimen de Regularización Voluntaria

Artículo 9° - Condonación de intereses sobre deberes morales o de conciencia: El acogimiento al presente Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario producirá la condonación del CIEN POR CIENTO (100%) de los intereses correspondientes a deudas que por cualquier concepto mantengan los contribuyentes con la Municipalidad de Bahía Blanca, cuando se trate del pago de deberes morales o de conciencia.

Artículo 10° - Quita adicional MiBahía: Aquellos sujetos que al momento de acogerse al presente Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario se encuentren como usuarios registrados en el perfil del ciudadano de la plataforma digital MiBahía y hayan adherido al servicio de tasa municipal por e-mail, tendrán una quita adicional en concepto de intereses a las establecidas en cada modalidad de acogimiento, del CINCO POR CIENTO (5%) sobre intereses moratorios devengados.

Liquidación de la deuda

Artículo 11° - El monto de la deuda sobre la cual se realizará el acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario se liquidará de la siguiente manera:

- α) Al capital original se le adicionarán los importes resultantes desde los vencimientos de la obligación hasta la fecha del acogimiento, en concepto de intereses moratorios conforme la tasa de interés prevista en el artículo 41° bis de la Ordenanza Fiscal, teniendo en cuenta las quitas y beneficios especiales que en cada caso correspondan.
- β) Para la modalidad de pago en cuotas, se adicionarán los intereses de financiación que se establecen en el artículo 12°.
- γ) En el caso de deudas judicializadas, la liquidación comprenderá asimismo los conceptos especiales que integran el Anticipo previsto en el artículo 19°, y deberá respetar cuando se corresponda a juicios con sentencia judicial, los límites establecidos en el artículo 20°.

Formas de pago

Artículo 12° - El pago de las deudas regularizadas podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Al contado.
- b) En cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En el caso de tratarse de planes que se confeccionen en hasta 3 cuotas, los mismos no devengarán interés de financiación.

Para aquellos planes que se confeccionen en hasta 12 cuotas, cada una de ellas devengará un interés de financiación del uno con setenta y cinco por ciento (1,75%) mensual sobre saldos.

Para aquellos planes que se confeccionen en hasta 24 cuotas, cada una de ellas devengará un interés de financiación del dos con cincuenta por ciento (2,50%) mensual sobre saldos.

El cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V \cdot i \cdot (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$(1+i)^n - 1$$

C = Valor de la cuota

V = Importe total de la deuda

i = Tasa de interés de financiación

n = Cantidad de cuotas del plan

Artículo 13° - Las modalidades de pago que contemplen adicionalmente y en primera instancia el pago inicial de un Anticipo –con carácter previo a las cuotas- deberá abonarse al momento de la suscripción del Acuerdo de Adhesión.

Para el caso de modalidades de pago, que no contemplen un Anticipo al momento de la suscripción del Acuerdo de Adhesión, deberá abonarse la primera cuota.

El Anticipo se fija conforme la modalidad de pago seleccionada, en un porcentaje sobre el total de la deuda, y en el caso de deudas judicializadas, a ese importe se le adicionará un importe que cubra los gastos administrativos, tasas y costas judiciales, según corresponda.

Artículo 14° - En todos los casos de modalidades de pago en cuotas, el importe de la cuota liquidada conforme al Artículo 12°, inciso 2), no podrá ser inferior a PESOS CINCO MIL (\$5.000.-).

Cancelación anticipada

Artículo 15° - Podrá cancelarse la deuda regularizada antes del vencimiento de las cuotas que se hubiesen otorgado mediante el Acuerdo de Adhesión, siempre que el plan de pagos no hubiera caducado. En tal caso no deberán abonarse intereses de financiación respecto de las cuotas cuya cancelación anticipada se produce.

Para efectuar la cancelación anticipada que se regula en este artículo, el interesado deberá obtener una nueva liquidación, a través de las oficinas municipales correspondientes.

Causales de caducidad

Artículo 16° - La caducidad de la adhesión al Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

1. La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación al contado.
2. La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, quedando habilitado de pleno derecho el Departamento Ejecutivo sin necesidad de intimación previa, a iniciar o continuar las gestiones necesarias para el cobro de la deuda total impaga.

Deuda en instancia prejudicial

Artículo 17° - Establécense las siguientes modalidades de pago y descuentos aplicables sobre intereses moratorios para la regularización de deuda no judicializada, de acuerdo al período en que se constituya el acogimiento:

Acogimiento hasta el 31/07/2025		
Modalidad de Pago	Descuento sobre Intereses	Anticipo
CONTADO	80%	NO
HASTA 3 CUOTAS	60%	NO
4 A 12 CUOTAS	30%	25%
13 A 24 CUOTAS	0%	25%

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

Acogimiento entre el 01/08/2025 al 30/09/2025		
Modalidad de Pago	Descuento sobre Intereses	Anticipo
CONTADO	65%	NO
HASTA 3 CUOTAS	40%	NO
4 A 12 CUOTAS	15%	25%
13 A 24 CUOTAS	0%	25%

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

Acogimiento entre el 01/10/2025 al 31/12/2025		
Modalidad de Pago	Descuento sobre Intereses	Anticipo
CONTADO	50%	NO
HASTA 3 CUOTAS	15%	NO
4 A 12 CUOTAS	0%	25%

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

Deuda en instancia de ejecución judicial

Artículo 18° - Establécense las siguientes modalidades de pago y descuentos sobre intereses moratorios aplicables para la regularización de deudas judicializadas, de acuerdo al período en que se constituya el acogimiento:

Acogimiento hasta el 31/07/2025			
Modalidad de Pago	Descuento sobre Intereses	Anticipo	Gastos y Costas Judiciales
CONTADO	60%	NO	SÍ
HASTA 3 CUOTAS	40%	NO	SÍ
4 A 12 CUOTAS	10%	30%	SÍ
13 A 24 CUOTAS	0%	30%	SÍ

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

Acogimiento entre el 01/08/2025 al 30/09/2025			
Modalidad de Pago	Descuento sobre Intereses	Anticipo	Gastos y Costas Judiciales
CONTADO	40%	NO	SÍ
HASTA 3 CUOTAS	20%	NO	SÍ
4 A 12 CUOTAS	5%	30%	SÍ
13 A 24 CUOTAS	0%	30%	SÍ

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

Acogimiento entre el 01/10/2025 al 31/12/2025			
Modalidad de Pago	Descuento sobre Intereses	Anticipo	Gastos y Costas Judiciales
CONTADO	20%	NO	SÍ
HASTA 3 CUOTAS	5%	NO	SÍ
4 A 12 CUOTAS	0%	30%	SÍ

Los terceros que deseen acogerse al régimen por una deuda ajena podrán optar durante la vigencia del presente régimen únicamente por las modalidades de pago de contado o en hasta tres (3) cuotas.

Artículo 19° - Cualquiera sea la modalidad de pago elegida, las deudas en proceso judicial deberán abonar los gastos administrativos, tasas judiciales, honorarios y aportes profesionales los que serán incluidos al ANTICIPO cuando la modalidad de pago lo prevea.

En el caso de optar por el pago de contado, los importes que se corresponden a los rubros establecidos en el presente artículo se abonarán conjuntamente con el total de la deuda.

En el caso de optar por el pago en hasta tres (3) cuotas, los importes que se corresponden a los rubros establecidos en el presente artículo se abonarán conjuntamente con la primera cuota.

Juicios con sentencia judicial

Artículo 20° - Cuando la deuda se encuentre con sentencia judicial, el importe de capital sumado a los descuentos de intereses aplicables de acuerdo al período de acogimiento y la aplicación de otros beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no podrá en ningún caso ser inferior al importe fijado en la sentencia.

Medidas cautelares trabadas en juicio

Artículo 21° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a requerir en sede judicial el levantamiento de embargo de medidas cautelares trabadas, a petición de parte interesada y debidamente fundadas en dificultades en el giro comercial o acceso a créditos otorgados por entidades financieras u otras que el interesado requiera, siempre que se den algunas de las siguientes condiciones:

- a) Convenio de pago suscriptos en hasta tres (3) cuotas, con el pago de la primera cuota.
- b) Convenios de pago suscriptos en cuatro (4) cuotas y hasta veinticuatro (24) cuotas, con el pago del anticipo.

Artículo 22° - El Departamento Ejecutivo podrá aceptar sustitución de medidas cautelares, siempre que considere que el crédito municipal se encuentre resguardado, encontrándose a cargo del contribuyente demandado los gastos que ello demande.

Artículo 23° - Cuando en el proceso de apremio el demandado se hubiera presentado, opuesto excepciones procesales y/o recursos judiciales, se exigirá como requisito previo al acogimiento, el allanamiento a la demanda y/o desistimiento de los recursos o presentaciones judiciales realizadas, con costas a cargo del recurrente.

Vigencia del Régimen de regularización. Prórroga

Artículo 24° - El Régimen Excepcional de Regularización Fiscal Voluntario entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a disponer su prórroga por única vez hasta el 31 de marzo de 2026 por Decreto fundado en razones de política económica, financiera y social.

Las modalidades de pago y descuentos sobre intereses aplicables durante la prórroga serán las establecidas para el último periodo temporal de acogimiento fijado en la presente ordenanza.

Artículo 25° - El Departamento Ejecutivo deberá dar amplia difusión de la presente ordenanza, haciendo saber a los vecinos que la solicitud de su adhesión no conlleva costo adicional alguno.

Artículo 26° - El Departamento Ejecutivo deberá remitir antes del 31 de enero de 2026 un informe a este Honorable Concejo Deliberante, detallando el nivel de acogimiento al régimen de regularización fiscal voluntario, montos regularizados, modalidades de pago, como así también cancelaciones anticipadas, y descuentos aplicados conforme a los períodos de adhesión detallados en la presente, y demás información relevante a los fines de evaluar el resultado del presente régimen de excepción.

En caso de hacer uso de la prórroga prevista por el artículo 24, deberá remitirse un nuevo informe antes del 30 de abril de 2026.

Artículo 27° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 3 de julio de 2025